



Gobernación
de La Guajira

DECRETO No. 0201 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en las Leyes 2056 de 2020 y 2279 de 2022, y el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR;

Que el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020 estipula en sus apartes que: *las entidades territoriales deberán garantizar el pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, incluidas las vigencias futuras. Estos compromisos, debidamente certificados por el representante legal de la entidad territorial, se atenderán prioritariamente con los recursos disponibles de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011. Cuando estos recursos fueran insuficientes para cubrir los compromisos, las entidades beneficiarias utilizarán los recursos que reciban de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local;*

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías;

Que el Artículo 2.1.1.9.3. del Decreto 1821 de 2020, reglamento lo concerniente al Pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020;

Que previo a la entrada en vigencia del SGR, el departamento suscribió la obligación correspondiente al crédito externo No. 7434-00 contratado con el Banco de Reconstrucción y Fomento (BIRF), pignorando las regalías directas del departamento;

Que el Departamento de La Guajira, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 550 de 1999 y el decreto 694 de 2000, fue admitido a la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos previstos en la Ley 550 de 1999 y la ley 1116 de 2006, mediante Resolución Número 2384 del 3/12/2020, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que el departamento de La Guajira suscribió el acuerdo de reestructuración de pasivos el 30 de junio de 2022, y dentro del clausulado quedo establecido que el pago de la subrogación de la nación se realizaría con cargo a los recursos de regalías vía inflexibilidades durante las vigencias comprendidas entre el 2022 a 2025;

Que por lo expuesto en los dos considerandos anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público subrogó la deuda con el Banco Internacional de Reconstrucción y



Gobernación
de La Guajira

DECRETO No. 0201 c. J 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026.”

Fomento (BIRF), asumiendo el pago de las cuotas correspondientes a las vigencias 2021 y 2022; así mismo asumió los pagos por concepto de los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales correspondientes a las vigencias 2021 y 2022;

Que el acuerdo de reestructuración de Pasivos – ARP firmado por el Departamento de la Guajira, experimentó una modificación en el mes de octubre del 2023, la cual reconoció el pago de la indexación a las Acreencias inventariadas por el Departamento, según la siguiente leyenda: (...) “2. Reconocer a los acreedores de los grupos nos. 1, 2 y 4 reconocidos en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2021 (anexo No.1) , la indexación sobre el capital adecuado con base al índice de precios al consumidor (IPC) calculado desde el momento en que se comunicó la determinación de acreencias y derechos de voto, es decir, desde el 31 de marzo de 2021 hasta fecha de expedición del acto administrativo que ordena el pago, haciendo extensiva la indexación a los acreedores de los grupos Nos 1, 2 y 4 a los que el DEPARTAMENTO, les haya cancelado total o parcialmente el valor de las acreencias reestructuradas, evento en el que, la indexación se calculará desde 31 de marzo de 2021 hasta la fecha en que se efectuó el pago parcial o total o hasta la fecha en que se expida el acto administrativo que ordena el pago, si existen saldos insolutos, a la modificación del ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. INDEXACIÓN=MONTO A PAGAR* (IPC FINAL/ IPC INICIAL)”.

Que teniendo en cuenta lo anterior el saldo total de la deuda que asume el departamento con cargo a regalías según el escenario financiero proyectado del acuerdo asciende a OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$83.160.975.451,36) discriminados de la siguiente manera:

- OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS. (\$81.463.661.629,04) que corresponden a los pagos efectuados por la nación dentro de la subrogación del crédito y
- MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.197.313.822,32) por concepto de pagos contragarantía.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante cuenta de cobro N° SF - GC - 012 - 2025, indicó que el departamento de La Guajira debe la suma de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$38.947.860.726,58), correspondientes a la vigencia 2025, según el siguiente detalle:

Valor por pagar en la vigencia 2025 según escenario financiero del ARP (No incluye aportes al Fondo de Contingencias):	\$37.670.657.629,04
Indexación con corte al 31 de marzo de 2025:	\$1.277.203.097,54
Valor Total del Compromiso:	\$38.947.860.726,58



Gobernación
de La Guajira

DECRETO No. 0201 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026.”

Que conforme al marco normativo del SGR, en especial el Artículo 193 de la Ley 2056 de 2020, y el Artículo 2.1.1.9.3. del Decreto 1821 de 2020; el departamento acredita la documentación necesaria para asumir con cargo a las Asignaciones Directas 2025-2026 del departamento de La Guajira, el pago de los compromisos financiados con recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011; lo cual asciende a TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$38.947.860.726,58) para la vigencia 2025;

Que el Artículo 2.1.1.9.3. del Decreto 1821 de 2020, consagra que el pago de las obligaciones de las que trata el citado artículo, y que sean financiados con recursos de Asignaciones Directas, no requerirán de formulación de proyectos de inversión; así mismo indica que es la entidad beneficiaria, la instancia encargada de aprobar la destinación para el pago de estos compromisos; donde para el caso en concreto es el departamento de la Guajira en competente para decidir;

Que para las aprobaciones con cargo al SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible y suficiente, según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir;

Que mediante Resolución 408 del 27 de marzo de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA APROBACIÓN CON CARGO AL SGR DEL PAGO DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS A 31/12/2011, QUE ESTABAN FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES” se aprobó el Pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 por un valor de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$38.947.860.726,58) con cargo a las Asignaciones Directas 2025-2026 del departamento de La Guajira; correspondientes al pago de la vigencia 2025, en el marco Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado entre el Departamento de La Guajira y sus acreedores en el marco de la Ley 550 de 1999 - Código del Crédito No. 660300979.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio 2025-2026, la suma de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$38.947.860.726,58) detallados de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1-02-6-002	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 38.947.860.726,58



Gobernación
de La Guajira

DECRETO No. 0201 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026.”

ARTÍCULO 2º. Incorporar en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías – SGR- del Bienio 2025-2026, la suma de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$38.947.860.726,58), detallados de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
	INFLEXIBILIDAD 2011	
07-05	COMPROMISOS ADQUIRIDOS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2011	\$ 38.947.860.726,58

Parágrafo: De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas de presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

ARTICULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Riohacha La Guajira, a los 02 ABR 2025

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira.

Proyecto: Ibeth Valverde Lebeta - Jefe de Presupuesto. ^{jb}
Revisó: Rita Inés Camargo - Secretario de Hacienda Departamental. ^Q
Revisó: Alfredo Pertuz - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Deymer Rafael Torres Lottmann - Director de Planeación.